



Acuerdo No. -1305 -

**DRA. ANDREA CECILIA VACA PERALTA
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA,
DELEGADA DE LA MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS
HUMANOS Y CULTOS**

Considerando:

- Que** la Carta Magna en su artículo 154 determina que, corresponde a los Ministros de Estado en la esfera de sus competencias expedir las normas, acuerdos y resoluciones que sean necesarias para la gestión ministerial;
- Que** el artículo 17 del ERJAFE, establece que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial. (-);
- Que** el artículo 55 del ERJAFE, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 748 de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 220 de 27 de noviembre de 2007, se creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 410 de 30 de junio del 2010, publicado en el Registro Oficial No. 235 de 14 de julio de 2010, el señor Presidente de la República, cambia la denominación de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por la de "Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.";



- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 16 de 04 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 19 de 20 de junio de 2013, se expide el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 256 de 13 de marzo de 2014, publicado en el Registro Oficial Suplemento 218 de 03 de abril de 2014, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró como Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a la doctora Ledy Andrea Zúñiga Rocha;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 739 de 03 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 570 de 21 de agosto de 2015, se expide la codificación y reformas al Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas;
- Que** el artículo 8 del Decreto Ejecutivo *ibidem*, señala que las instituciones competentes del Estado para otorgar la personalidad jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales, se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento;
- Que** el artículo 16 del Decreto Ejecutivo *ibidem*, señala textualmente lo siguiente: *"Requisitos y procedimiento.- Para la reforma del estatuto, las organizaciones comprendidas en el presente Reglamento ingresarán la solicitud pertinente a la institución competente del Estado acompañando la siguiente documentación: 1. Acta de la asamblea en la que se resolvió las reformas a los estatutos debidamente certificada por el Secretario, con indicación de los nombres y apellidos completos de los miembros presentes en la asamblea; y, 2. Lista de reformas al estatuto. (...);"*
- Que** el artículo 17 del Decreto Ejecutivo *ibidem*, señala textualmente lo siguiente: *"Codificación del estatuto. Resuelta la reforma del estatuto, la organización social, remitirá una copia del proyecto de codificación del estatuto, a fin que sea aprobado por la autoridad competente, (...);"*
- Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 0082 de 28 de agosto de 2013, la máxima Autoridad del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, acordó: *"Art. 2.- Delegar a el/la Coordinadora/a de Asesoría Jurídica la siguiente facultad: Suscribir Acuerdos Ministeriales relativos a la aprobación de personalidad jurídica, reforma de estatutos, disolución y cancelación de organizaciones civiles, regidas por el Título XXX del Libro Primero del Código Civil y el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas";"*



- Que** mediante Acción de Personal No. 001202 de 1 de junio de 2016, la doctora Ledy Andrea Zúñiga Rocha, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, nombró como Coordinadora General de Asesoría Jurídica a la doctora Andrea Cecilia Vaca Peralta;
- Que** mediante solicitud ingresada en esta cartera de Estado con documento No. MJDHC-CGAF-DSG-2015-5076-E de 15 de abril de 2015, suscrita por el Presidente de la Asociación Visión Cristiana Internacional, domiciliada en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, solicita la aprobación de la reforma al estatuto de la mencionada organización;
- Que** mediante oficio No. MJDHC-SDHC-DRPLRCC-2015-2518-O de 24 de agosto de 2015, suscrito por el Director de Regulación y Promoción de la Libertad de Religión, Creencia y Conciencia, se realizan observaciones a la documentación ingresada, previo a la aprobación de la reforma del estatuto de la Asociación Visión Cristiana Internacional;
- Que** mediante solicitud ingresada en esta cartera de Estado con documento No. MJDHC-CGAF-DSG-2015-14394-E de 5 de noviembre de 2015, suscrita por el Presidente de la Asociación Visión Cristiana Internacional, se solicita la aprobación de la reforma del estatuto de la organización, en cumplimiento a las observaciones del oficio señalado en el considerando anterior;
- Que** mediante oficio No. MJDHC-SDHC-DRPLRCC-2016-1595-O de 27 de junio de 2016, suscrito por el Director de Regulación y Promoción de la Libertad de Religión, Creencia y Conciencia, se comunica al Representante Legal de la Asociación Visión Cristiana Internacional, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Codificación y Reformas al Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales y Ciudadanas;
- Que** mediante informe motivado No. MJDHC-SDHC-DRPLRCC-170-2016 de 10 de agosto de 2016, el Director de Regulación y Promoción de la Libertad de Religión, Creencia y Conciencia, comunicó a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Decreto Ejecutivo No. 739 de 3 de agosto de 2015, por parte de la Asociación Visión Cristiana Internacional, para la aprobación de la reforma de su estatuto;
- Que** mediante memorandos No. MJDHC-SDHC-2016-0205-M y No. MJDHC-SDHC-2016-0207-M de 17 de agosto de 2016, la Subsecretaria de Derechos Humanos y Cultos, remite el expediente A-120 y el proyecto de Acuerdo Ministerial de la aprobación de la reforma al estatuto de la Asociación Visión Cristiana Internacional, a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, para su revisión y suscripción, una vez que se han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa aplicable, por parte de la mencionada organización;



Que mediante memorando No. MJDHC-CGAJ-DAJ-2016-0276-M de 30 de agosto de 2016, el Director de Asesoría Jurídica, comunica a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de los requisitos legales, para la aprobación de la cuarta reforma al estatuto de la Asociación Visión Cristiana Internacional; y,

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE); en concordancia con los artículos 8, 16 y 17 de la Codificación y Reformas al Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, y, al Acuerdo Ministerial No. 0082 de 28 de agosto de 2013,

Acuerda:

Artículo 1.- Aprobar la cuarta reforma al estatuto de la **ASOCIACIÓN VISIÓN CRISTIANA INTERNACIONAL**, con domicilio principal en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, discutida y aprobada en Asambleas Generales de 25 de marzo y 12 de septiembre de 2015.

Artículo 2.- Registrar la presente reforma del estatuto de la **ASOCIACIÓN VISIÓN CRISTIANA INTERNACIONAL**, dentro del Expediente Administrativo de la entidad.

Artículo 3.- El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, podrá ordenar la cancelación del registro de la **ASOCIACIÓN VISIÓN CRISTIANA INTERNACIONAL**, de comprobarse las causales establecidas en el artículo 22 del Decreto Ejecutivo 739.

El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a

30 AGO 2016

Por delegación de la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, suscribo,

Dra. Andrea Cecilia Vaca Peralta
Coordinadora General de Asesoría Jurídica
Delegada de la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos